



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 187-2021-GM-MPS

Chimbote, 03 de Mayo del 2021

VISTO.-

El Informe N° 243-2020-GI-MPS de fecha 30 NABRIL 2021 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 048-2021-DLOyO-SGOP-GI-MPS de fecha 15 ABRIL 2021 sobre **LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA** de supervisión a la obra "Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Av. Industrial a Tangay con 9.20 Km. Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash"; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 011-2020-GM-MPS suscrito con Consorcio FLAPEVI se contrató la consultoría para la supervisión de obra "Rehabilitación de vías vecinales tramo Av. Industrial a Tangay con 9.20 Km., Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash", para ser ejecutado en el plazo de 75 días calendario, por el monto de s/. 1,404,076.65 Soles, cuya ejecución ha sido la siguiente:

Ficha técnica de consultoría de obra

Proceso de selección	: A.P. E. 013-2019-MPS-I-C.
Sistema de contratación	: Por contrato a precios unitarios
Monto contractual	: 1,404,676.66 Soles incluido IGV
Plazo	: 75 dc
Inicio de consultoría de obra	: 04 MAR 2020
Término programado	: 17 MAY 2020
Ampliación de plazo N° 01	: 151 días calendario
Termino programado	: 17 MAY 2020
Termino real de la obra	: 16 OCT 2020
Recepción de la obra	: 27 NOV 2020
Garantía de fiel cumplimiento	: Retención del 10%

Qué, con fecha 19 MAR 2021, mediante Carta N° 007-2021-CONSORCIO FLAPEVI/RL, el representante común de Consorcio FLAPEVI entrega a la Entidad liquidación de consultoría de supervisión de obra "Rehabilitación de vías vecinales tramo Av. Industrial a Tangay con 9.20 Km., Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash", en la que concluye lo siguiente:

Saldo a favor del contratista	: 26,021.42 soles inc. IGV
Devolución de garantía de fiel cumplimiento	: 151,375.75 soles inc. IGV

Qué, con fecha 15 ABR 2021, mediante Informe N° 048-2021-DLOyO-SGOP-GI-MPS del Departamento de Liquidaciones de Obra, se concluye que existe un saldo a favor del contratista por el monto de s/. 26,021.42 Soles incluido IGV y la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de s/. 151,875.73 Soles.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 187-2021-GM-MPS

Qué, con fecha 12 ABR 2021, mediante Informe N° 309-2021-SGC-GAyF-MPS de la Subgerencia de Contabilidad, se concluye que existe un saldo a favor del contratista por el monto de s/. 26,021.42 Soles incluido IGV y la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de s/. 151,875.73 Soles.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el anexo de definiciones establece que **"la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**, tal es así que en el Artículo 170º regula la liquidación del contrato de consultoría de obra que prescribe que **"el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación... La Entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista"**

Página | 2

Qué, de la liquidación presentada por el supervisor de obra y los análisis realizados por el Departamento de Liquidaciones de Obras y Subgerencia de Contabilidad se concluye que el servicio de consultoría de obra **"Rehabilitación de vías vecinales tramo Av. Industrial a Tangay con 9.20 Km., Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash"** ha determinado que existe un saldo a favor del contratista por concepto de reajuste de la forma polinómica por el importe de s/ 26,021.42 Soles incluido IGV, y la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de s/. 151,875.73 Soles.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2021 de fecha 13 de abril del 2021, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR liquidación de Contrato N° 011-2020-GM-MPS que regula la contratación de consultoría de supervisión de obra denominada **"Rehabilitación de vías vecinales tramo Av. Industrial a Tangay con 9.20 Km., Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash"**, la cual concluye en:

Plazo del servicio	: 75 dc
Costo total del servicio	: 1, 404,676. 66 Soles incluido IGV
Saldo a favor del contratista	: 26,021.42 Soles incluido IGV
Devolución de garantía de fiel cumplimiento	: 151875.73 Soles incluido IGV

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la devolución de garantía de fiel cumplimiento y saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GITIC
- Interesado
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Capuajuica Quispe
GERENTE MUNICIPAL